



PROCESO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA -SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: ALBERTO ENRIQUE HERNANDEZ DIAZ

DEMANDADO: ISS hoy COLPENSIONES

RADICADO: 13001-31-05-002-2009-583-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que La Dra. Arley Victoria Fontalvo aportó escritura pública donde se le confiere poder general por parte del director de Colpensiones y en virtud de dicho poder y conforme el mandado conferido en el instrumento público solicitó la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos como remanentes en el presente proceso. De la misma forma le comunico que el Dr. José Mercado quien también se encuentra facultado por Colpensiones aportó constancia de pago de costas mediante título judicial 412070002721116 por valor de \$ 7.498.496 y fecha 24/04/2023, y solicita que en el evento que se hubiera realizado pago por este concepto a través del proceso ejecutivo se devolviera el deposito mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7. Por otra parte, pongo de presente que se aporta escrito de sustitución de poder conferido por el Dr. JOSÉ MORALES VILLA a la Dra. MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ, aportando además escritura pública mediante la cual se le confiere poder a la Organización Jurídica y empresarial MV SAS, en el cual se solicita terminación del proceso por cumplimiento de la sentencia, para lo cual aporta copia de la Resolución No SUB 119800 del 9 de mayo de 2023 y el levantamiento de las medidas cautelares. También informo que el Dr. WITHAMAN RAFAEL RUBIO LICONA, ha presentado reiterados escritos solicitando entrega de depósitos judiciales constituidos por concepto de costas y agencias y en derecho. en este punto le comunico que consultado el PWT del Banco Agrario se encuentran los siguientes depósitos judiciales relacionados con el presente proceso:

412070002721116 de fecha 24/04/2023, por valor de \$ 7.498.496 consignado por Colpensiones.

412070002726043 de fecha 03/05/2023 por valor de \$ 2.678.000,00 consignado por Colpensiones;

412070001531776, de fecha 24/07/2014 por valor de \$ 2.338.000,00, consignado por Banco de Occidente

412070001435715 de fecha 29/10/2013 por valor de \$ 2.338.000,00, consignado por Davivienda.

Finalmente le comunico que se aporta renuncia de poder del Dr. José Morales Villa, aportándose la comunicación a la demandada y nuevo poder que por escritura pública confiere Colpensiones a la persona jurídica denominada Chapman Wilches S.A.S.. Proveer. Cartagena 1 de diciembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C.,
diciembre Uno (1) de dos mil veintitrés (2023).**

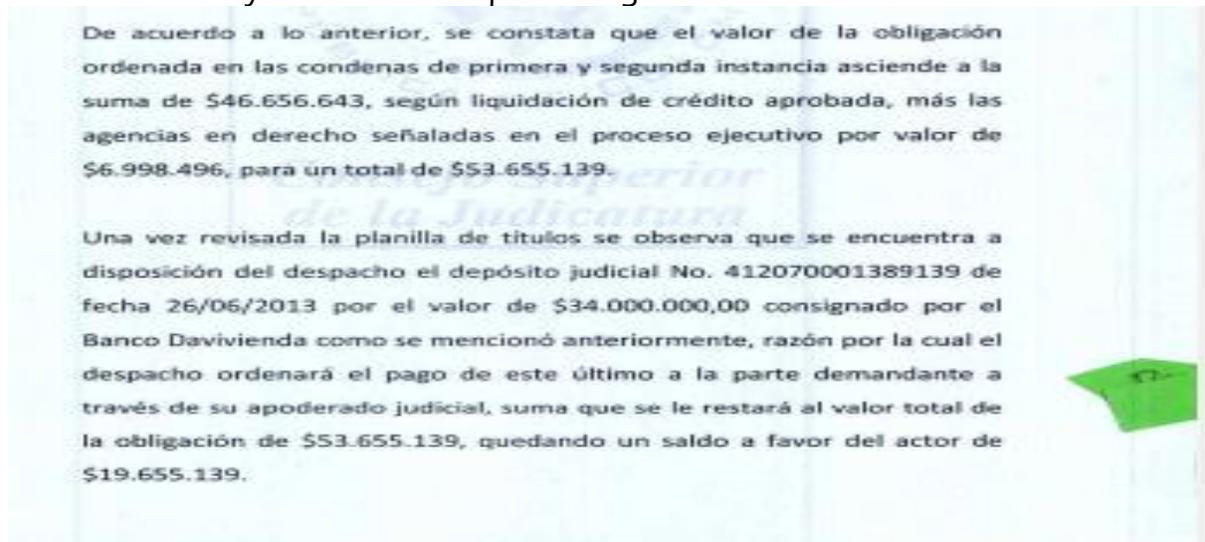
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se



debe reconocer a la Dra. Arley Victoria Fontalvo como apoderada general de Colpensiones con relaciona las facultades especiales que se encuentran conferidas en la escritura pública.

De la misma manera se debe reconocer el poder que le fue conferido a la Organización Jurídica y Empresarial MV SAS como apoderado principal y a la Dra. Martha Rodríguez Díaz, como apoderada sustituta de dicha entidad, para efectos de legitimar las solicitudes que fueron presentadas por la mencionada profesional del derecho; sin embargo como quiera que reposa renuncia de poder de esta entidad y nuevo poder conferido a la persona jurídica denominada Chapman Wilches SAS, por economía procesal se aceptara la renuncia y se reconocerá personería a esta última persona jurídica y como apoderado sustituto al Dr. Marcel Leones para que ejerza la defensa de Colpensiones en los términos en que fue conferido el poder.

Pues bien en aras de entrar a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago y las distintas solicitudes de entrega de depósitos judiciales que reposan en el expediente se revisó de forma íntegra el expediente encontrándose que mediante auto del 6 de mayo de 2014 se dispuso lo siguiente:



De lo anterior resulta diáfano que la suma de \$19.655.139, constituye el saldo que fue declarado mediante la providencia citada y comprende condena y costas del proceso ejecutivo por valor de \$6.998.496, por lo que no existe valor de costas adicional pendientes de liquidar o pagar pues el saldo anunciado las comprende, puesto que mediante auto del 13 de mayo de 2016 (archivo 10 página 44) se libró mandamiento de pago solo por la suma de \$19.655.139 sin indicar pago de costas, y dicho providencia cobró ejecutoria.

Ahora bien, lo que sí es un hecho pacífico y sin discusión es que Colpensiones no había efectuado el pago del anterior saldo y que se le requirió en múltiples ocasiones para que efectuara administrativamente el mismo ante el hecho que el Banco BBVA no había aplicado la medida de embargo que se había ordenado, no obstante, dicha entidad procedió aportar Resolución Sub 119800 del 9 de mayo de 2023, mediante la cual se ordena un pago único por saldo adeudado por valor de \$18.214.675 y en la misma resolución se le solicitó al demandante y/o su apoderado que pusieran en conocimiento de este juzgado el presente acto administrativo, con el fin que se requiera el pago del título judicial No. 412070002721116 DEL 24/04/2023,



Correspondiente a la suma asignada por el juzgado de \$1.440.464.

Así las cosas y ante el hecho acreditado que Colpensiones pagó al demandante administrativamente la suma de \$18.214.675, y que solo queda pendiente el pago de \$1.440.464 para completar el pago del saldo adeudado, este Juzgado dando cumplimiento a lo dispuesto por Colpensiones en la resolución aportada al proceso, ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No 412070002721116 DEL 24/04/2023 por valor de \$ 7.498.496, en dos depósitos judiciales así: (i) uno por valor de \$1.440.464 a favor del demandante y (ii) otro por valor de \$6.058.032 como remanente a favor de Colpensiones, toda vez que no se encuentra valor por costas a cancelar adicionales, al no haber sido ordenadas en el auto del 13 de mayo de 2016, ni haberse dictado auto que ordenara seguir adelante la ejecución antes del pago que Colpensiones hiciera al demandante y de la constitución del depósito judicial, por lo que resulta dable acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

En cuanto a los depósitos judiciales No 412070002726043 de fecha 03/05/2023 por valor de \$ 2.678.000,00 consignado por Colpensiones; No 412070001531776, de fecha 24/07/2014 por valor de \$ 2.338.000,00, consignado por Banco de Occidente y No 412070001435715 de fecha 29/10/2013 por valor de \$ 2.338.000,00, consignado por Davivienda, se ordenará su devolución a Colpensiones, en calidad de remanentes de conformidad con lo ya argumentado en el párrafo anterior.

Como quiera que se dispondrá la terminación del proceso se ordenará también el levantamiento de las medidas cautelares, remitiendo el oficio a todos los bancos en los que se remitió el oficio de embargo que procedan con lo pertinente.

Se advierte que conforme el escrito de sustitución de poder que milita en el expediente en el archivo 11 página 62, no se observa la facultad de recibir depósitos judiciales, por lo que el depósito judicial que resulte del fraccionamiento a favor del demandante solo se entregará al Dr. Withman Rafael Rubio Licona identificado con cedula de ciudadanía No 73.074.698 y tarjeta profesional No 260.608 del C.S. de la J, una vez se aporte ratificación del demandante para que reciba el depósito judicial, de lo contrario la orden de entrega se ingresará directamente a nombre del demandante Alberto Enrique Hernández Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No 9.057.800.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a la Dra. Arley Victoria Fontalvo y a la Organización Jurídica y Empresarial MV SAS, representada legalmente por el Dr. José Morales Villa, como apoderados de Colpensiones, en los términos y conforme a las facultades especificadas en cada una de las Escrituras públicas que fueron aportadas al expediente.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. José Morales Villa en calidad de Representante Legal de la ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV SAS, por cumplir con los requisitos previstos para ello, y en consecuencia se reconoce personería a la sociedad Chapman Wilches S.A.S como apoderado principal y al Dr. Marcel Adrián Leones Olivares, como apoderado sustituto de Colpensiones, de conformidad y en los términos en que le fue conferido el memorial poder.



TERCERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación; en consecuencia, Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. Por secretaria y a través del citador del Despacho remítanse los oficios de desembargo a los distintos bancos.

CUARTO: Ordénese el fraccionamiento del depósito judicial No 412070002721116 DEL 24/04/2023 por valor de \$ 7.498.496, en dos depósitos judiciales así: (i) uno por valor de \$1.440.464 a favor del demandante Alberto Enrique Hernández Díaz y (ii) otro por valor de \$6.058.032 como remanente a favor de Colpensiones. Dispóngase que una vez se encuentre materializado el fraccionamiento se proceda con la entrega de los depósitos judiciales que resulten de dicha operación en la forma en que aquí se dispone. Adviértase que la entrega respecto el demandante solo se realizará por intermedio de su apoderado sustituto Dr. Withman Rafael Rubio Licona identificado con cedula de ciudadanía No 73.074.698 y tarjeta profesional No 260.608 del C.S. de la J, una vez se aporte ratificación del demandante para que reciba el depósito judicial, de lo contrario la orden de entrega se ingresará directamente a nombre del demandante Alberto Enrique Hernández Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No 9.057.800y respecto Colpensiones se verificará mediante abono a la cuenta No 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7, de conformidad con lo expuesto.

QUINTO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales No 412070002726043 por valor de \$ 2.678.000,00; No 412070001531776, por valor de \$ 2.338.000,00, y No 412070001435715 por valor de \$ 2.338.000,00, a Colpensiones mediante abono a la cuenta No 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7, de conformidad con lo expuesto.

SEXTO: una vez se encuentren materializadas las ordenes contenidas en los ordinales anteriores, procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
JUEZA
IPFA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 5 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 164